



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL AL GADM DE BALSAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República, determina en el artículo 264 numeral 13, como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N ° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial N ° 413 del 10 de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de las competencias para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

El Concejo Municipal del GADM de Balsas, en sesiones ordinarias celebradas los días 26 de febrero y 6 de marzo del 2015, aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BALSAS; en sesiones ordinarias celebradas los días 21 y 28 de agosto del 2015, aprueban la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BALSAS, sin embargo en la misma no se hace alusión en ninguno de sus articulados a la sustitución o derogatoria de alguno de los artículos de la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Balsas o de la ordenanza en sí; con fecha 02 de octubre y 13 de noviembre del 2015 fue aprobada la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BALSAS, la cual en su Tercer disposición Final sitúa: "A partir de la vigencia de la presente ordenanza, quedan sin efecto todas las ordenanzas y resoluciones que se opongan a la misma"; finalmente en sesiones ordinarias con fecha 04 y 08 de diciembre del 2015



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1987
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

fue aprobada la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN BALSAS, en la cual en ninguno de sus articulados o disposiciones deroga, reforma o modifica ninguno de los artículos de las Ordenanzas mencionadas objeto de esta exposición.

Ante la entrada en vigencia del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, con fecha 18 de diciembre del 2017 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19 del día miércoles 21 de junio del 2017, deben adecuarse las Ordenanzas Municipales a las disposiciones de la nueva normativa jurídica, en concordancia a la Ley de Defensa Contra Incendios; toda vez que es necesaria la adecuación legal a la luz de la nueva normativa que regula las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que contenga parámetros actualizados, adecuados y homologados, respecto a la estructura y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas

Los Cuerpos de Bomberos son entidades adscritas a los GAD's ya sean Metropolitanos o Municipales, reguladas por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Con estos motivos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal y del Cuerpo de Bomberos en esta importante actividad de prevención, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 10 de la Constitución de la Republica dispone: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos internacionales".

Que, el numeral 3 del artículo 1 1 de la constitución de la Republica manifiesta que "los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de los derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la Republica determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a), estipula que so atribuciones del concejo municipal, entre



otras, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afectan al territorio; y, que los Cuerpos de Bomberos serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos y dispone: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho publicas adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos";

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Descentralizados Municipales son: "(...) los Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos... ";

Que, la Ley de Defensa contra Incendios en su artículo 6 establece a los Cuerpos de Bomberos como entidades de derecho público;

Que, los artículos 32, 33, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios disponen cuales son las fuentes de ingreso con los que cuentan los Cuerpos de Bomberos;



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, por medio de la Resolución Nro. 006-2020 de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos se expidió el plan de carrera, homologación de los grados, ingreso, formación, política de ubicación del personal Bomberil y categorización de los cuerpos de bomberos del país;

El Concejo Municipal, en uso de la facultad legislativa prevista la Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN,
SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE
BOMBEROS MUNICIPAL AL GADM DE BALSAS**

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

Art. 1.- Competencia. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas es un órgano del poder público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación, y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico. Para este efecto, el Concejo Municipal aprobará las políticas públicas locales, Ordenanzas y demás actos normativos, en armonía con las directrices y lineamientos emanados por el ente rector del sector.



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Art. 2.- Objetivo y Fines. - El Objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están expuestos los ciudadanos que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, al fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas planificará, controlará y ejecutará las acciones encaminadas a la prevención, protección y socorro que permitan enfrentar las amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios en el territorio de la jurisdicción cantonal.

Art. 3.- Ámbito. - La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón, pudiendo prestar colaboración a los Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

Art. 4.- Principios. - Los principios generales que orientan la regulación de la competencia son: abnegación, disciplina, eficacia, eficiencia, transparencia, igualdad, diligencia, imparcialidad, participación ciudadana, equidad de género, coordinación, complementariedad, protección, prevención, solidaridad, corresponsabilidad, subsidiariedad y sustentabilidad del desarrollo.

Art. 5.- Ejercicio de la competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en el Código Orgánico de Organizaciones Territorial Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos de aplicación y la presente Ordenanza. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo nacional, cantonal y las normas legales, de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias, las disposiciones del ente rector nacional y de la presente ordenanza.



TÍTULO II

GESTIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAPÍTULO I

Art. 6.- Gestión de Riesgos.- La gestión de riesgos se efectúa conforme a las normas jurídicas y técnicas orientadas al manejo integral; esto es, análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia de los riesgos existentes en el Cantón Balsas producidos por la naturaleza o antrópicos. La parte técnica de riesgos considerará en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las normas de regulación sobre la materia del organismo rector y en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos identificará la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la amenaza; determinará la existencia y grado de vulnerabilidad; identificará las medidas y recursos disponibles; construirá escenarios de riesgos probables acorde a su realidad local; determinará niveles aceptables de riesgos así como consideraciones costo-beneficio; fijará prioridades en cuanto a tiempos y movimientos de recursos; diseñará sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

Además, el riesgo comprende la planificación y prevención de desastres en los cuales el Gobierno Municipal podrá diseñar medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, reaseguros, entre otros; con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida, ante posibles eventos adversos.

Art. 7.- Coordinación y articulación.- Las Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones Sociales, No Gubernamentales y Entidades de Cooperación Internacional, interactuarán y coordinarán sus acciones en forma sistemática para la gestión integral de los riesgos, de conformidad a la normativa del Ente Rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Gobierno Municipal de Balsas.

Art. 8.- Organización.- Para cumplir con los objetivos planteados, la organización del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, contará con los siguientes organismos:



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Nivel Superior.- El Nivel Superior lo constituye el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, a través del Alcalde o Alcaldesa, que será responsable de ejercer la rectoría, planificación, regulación, control, y gestión local, para lo cual debe de emitir las políticas públicas locales, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente en materia bomberil, a través de las respectivas ordenanzas municipales.

Nivel de gobierno.- El Nivel de gobierno es el Comité de Administración y Planificación, responsable de velar por la correcta aplicación del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, la presente ordenanza, y las demás ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas.

Nivel Directivo.- Lo constituye el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, el mismo que será responsable de cumplir y ejecutar las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten en el ámbito de su competencia.

Nivel Técnico Operativo.- Comprende los roles de supervisión y ejecución operativa, responsables del control de equipos de trabajo, procesos internos o unidades, así como de la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio institucional.

Art. 9.- Atribuciones del Concejo Municipal.- Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Balsas las siguientes:

- a) Expedir las ordenanzas necesarias en materia de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, para las operaciones de salvamento, de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, para el adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas;
- b) Aprobar el estatuto orgánico y manual de funciones del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas;
- c) Determinar en función de las necesidades y recursos Institucionales disponibles, el número de vacantes orgánicas que ocupará cada grado en el Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, en base a la estructura descrita en el COESCOP;



- d) Aprobar en coordinación con el Ministerio Rector del Trabajo, las variantes en la estructura de carrera del personal del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, con base en estudios técnicos, para adecuarlas a sus necesidades y capacidad institucional, manteniendo los parámetros generales establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
- e) Conocer y aprobar mediante ordenanza la tabla de valores que, por concepto de tasas por servicios técnicos y administrativos, cobra el Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas;
- f) Conocer el presupuesto del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas;
- g) Velar por el cumplimiento del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General; Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País; la presente ordenanza, y las demás ordenanzas expedidas por el GAD Municipal de Balsas;
- h) Solicitar en cualquier tiempo, a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas;
- i) Designar al Concejal que presida la comisión relacionada con el Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas;
- j) Requerir, para el caso de trámite de obtención de patente municipal, se anexe el Permiso de Funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas; y,
- k) Las demás que le confiera la Constitución, el COESOP, el COOTAD, las Leyes, Reglamentos, y las Ordenanzas que regulan la materia bomberil.

Art.10.- Del Alcalde o Alcaldesa.- Son deberes y atribuciones del Señor Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y orden Público; Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General; Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País; la presente ordenanza, y las demás ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas.
- b. Nombrar, al Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, mediante el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a la terna respectiva que para



el efecto remitirá la Comisión de Calificaciones y Ascensos; de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y orden Público.

- c. Remover y Sancionar, al Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y orden Público; y en el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, respetando las garantías básicas del derecho al debido proceso.
- d. Las demás que le confiera la Constitución de la República; el COESCOPE y el COOTAD.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Art. 11.- Facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al gobierno autónomo descentralizado municipal de Balsas, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos determinados en la ley.

Art. 12.- Rectoría local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

Art. 13.- Planificación local.- En el marco de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Municipal de Balsas le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación:



1. Incorporar en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, Plan Operativo Anual y otros Instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar Planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes; tomando en consideración las directrices emanadas del Órgano rector de la materia.
4. Formular un Plan de Reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 14- Regulación Local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Municipal de Balsas, ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir Ordenanzas que regulen el funcionamiento de Locales, Centros Comerciales, Centros de Convención y Eventos, Restaurantes, Almacenes, Centros de Estudios, Centros Religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 15.- Control Local.- En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Municipal de Balsas le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.



2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
4. Otorgar los permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de eventos, centros de convenciones, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas.
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.
6. Conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos.
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento.
9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; siguiendo el debido proceso.
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 16.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, le corresponde las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al Personal del Cuerpo de Bomberos.
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala.
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
17. Atender derrames de materiales peligrosos.
18. Prestar el servicio de primeros auxilios.
19. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
20. Apoyar rescates en inundaciones.
21. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
23. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.



26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.
27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO III

CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN BALSAS

SECCIÓN I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES

Art. 17.-Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Balsas, es una Entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Balsas, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúa acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a sus cuentas.

Art. 18.- Objetivo.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas es una institución eminentemente técnica, específicamente destinada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, apoyo pre hospitalario, apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, priorizando a las



personas y propiedades inmobiliarias existentes en el cantón Balsas, y en general, respuesta ante emergencias.

Art. 19.- Profesionalización.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas mantiene una estructura jerárquica de carrera y disciplinariamente organizada, manteniendo la obediencia semejante a la militar, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su reglamento.

Parágrafo I

Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Balsas.

Art. 20.- Funciones del Cuerpo de Bomberos Municipal.- Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios, son funciones del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Balsas, las siguientes:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento.
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional.
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales municipales y con el ente rector nacional de Gestión de Riesgos.
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos.



6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo II

Estructura Administrativa.

Art. 21.- Del Personal del Cuerpo de Bomberos Municipal.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas estará constituido por personal remunerado y voluntario.

Art. 22.- Bombero Remunerado.- El Bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Se reconoce y respeta en todos sus grados a la carrera Bomberíl. La carrera se estructura de la siguiente manera:

Nivel	Rol	Grado
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Sub Jefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Operativo	Supervisión Operativa	Sub Inspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4 ^o
		Bombero 3 ^o
		Bombero 2 ^o



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

		Bombero 1 ⁰
--	--	------------------------

Art. 23. - Bombero Voluntario.- El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria por su naturaleza, el voluntario no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado y capacitado; además de ser mayor de edad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas de manera independiente o a través del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, le proveerá de la capacidad y logística necesaria para que realice su trabajo voluntario.

El Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas dotará a su personal voluntario de:

- Seguro de Vida y Accidentes
- Uniformes
- Equipo de Protección Personal (EPP), y demás implementos que requiera para el ejercicio de sus funciones.

Para los Bomberos Voluntarios que requieran ingresar a la carrera de bomberos, como bombero remunerado se le asignará puntaje adicional de acuerdo a lo previsto en el respectivo reglamento.

Art. 24.- El Personal Administrativo.- El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Balsas contará con personal administrativo siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria. El personal Administrativo es aquel que por cualquier modalidad de contrato o nombramiento cumple funciones administrativas en el Cuerpo de Bomberos Municipal y no pertenecen a la carrera Bomberíl.

Art. 25.- El Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Balsas estará integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad.
- c) La o El Concejal que presida la Comisión relacionada con el Cuerpo de Bomberos Municipal, o aquel Concejal que sea designado por el Concejo Cantonal de Balsas.
- d) El servidor Responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Su funcionamiento Operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal designará una o un Secretario ajeno a sus miembros y que pertenezca a la institución Bomberil. La o el Secretario contará con voz informativa sin derecho a voto. Las sesiones del Comité de Administración y Planificación serán convocadas por la o el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal por cualquier medio electrónico o escrito con un mínimo de 24 horas de anticipación. A la convocatoria se acompañara el orden del día y demás documentos necesarios de ser el caso.

El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal sesionará ordinariamente al menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 26.- Funciones del Consejo de Administración y Planificación.-
Corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos Municipal conforme a la normativa vigente;



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Art. 27.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación. - Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Art. 28.- Zonificación y Funcionamiento. – Para el caso de creación de nuevas estaciones de auxilio inmediato del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, el Jefe del Cuerpo de Bomberos, presentará al Comité de Administración y Planificación, dentro de la Planificación Operativa Anual, los informes técnicos correspondientes, para la creación de las referidas estaciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo local emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria dentro de la Institución Bomberil.

Art. 29.- De la Jefatura. – El Cuerpo de Bomberos Municipal del Balsas, contará con un Jefe, como su máxima autoridad ejecutiva. Será funcionario de libre nombramiento, designado de conformidad con la ley; contará para el desempeño de sus funciones con el personal administrativo necesario, dentro del marco de la ley. El cambio del Jefe de Cuerpo de Bomberos Municipal se ajustará al procedimiento establecido en la ley; queda establecido que su cambio no significa la remoción de la institución.

Art. 30.- Requisitos para ser designado Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal. – Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la legislación pertinente, los requisitos para desempeñar las funciones de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Balsas, serán los siguientes:

- a) De preferencia, deberá contar y acreditar título de tercer nivel o cursar el nivel superior, así como la experiencia mínima de tres años en actividades de prevención, socorro y extinción de incendios;
- b) Ser miembro activo del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Balsas, debidamente certificado por la Secretaría de la Institución.

Art. 31.- Ausencia temporal o Vacante del Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal. - En caso de ausencia temporal del Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, lo subrogará el Subjefe de Bomberos, o el Bombero en mayor



grado y antigüedad del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, según sea el caso.

En caso de que el cargo del Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas haya quedado vacante por diferentes causales como las señaladas dentro del Art. 48 del COESCOP, así como lo dispuesto en la Ley que regula el servicio público y demás Leyes vigentes que incluyan causales de destitución. Por ausencia definitiva del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Balsas, el Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal deberá nombrar al nuevo Jefe de acuerdo a lo que establece el Art. 229 del COESCOP, en un plazo máximo de treinta días, a partir del cese de funciones del Jefe de Bomberos saliente.

Art. 32.- Deberes y Atribuciones. — Además de las atribuciones establecidas en la ley, son deberes y atribuciones del Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución;
- b) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente Ordenanza;
- c) Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Comité de Administración y Planificación;
- d) Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la escuela de formación y capacitación profesional de los Bomberos;
- e) Elaborar propuestas de reformas a la ordenanza y de reglamentos internos y ponerlos en conocimiento del Comité de Administración y Planificación, para su trámite y aprobación en el Concejo Municipal;
- f) Promover la Tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del País;
- g) Realizar o delegar los procesos de determinación tributaria y evaluación de las recaudaciones tributarias y no tributarias que corresponda al financiamiento de sus actividades y exigir oportunidad y eficiencia en el recaudo;



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

- h) Informar al Alcalde o Alcaldesa, al Comité de Administración y Planificación, según corresponda sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos Municipal y gestionar su solución;
- i) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras;
- j) Promover la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;
- k) Representar a la Entidad en los actos oficiales o sociales.
- l) Formular en forma participativa, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Comité de Administración y Planificación,
- m) Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos Municipal y que no han sido resueltas por el Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos, y,
- n) Las que determine la legislación correspondiente.

Art. 33.- Del Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal. - El Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas será responsable de suplir al Jefe del Cuerpo de Bomberos en caso de ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva del Jefe de Bomberos, hará las funciones de este hasta que la Comisión de Calificación y Ascensos envíe la terna para su designación por parte del Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal.

El Sub jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas ejercerá todas y cada una de las funciones administrativas que el Jefe le delegue.

El Sub jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas deberá guardar el debido respeto y lealtad al Jefe del Cuerpo de Bomberos, además de presentar un informe mensual sobre todas sus funciones delegadas.

Art. 34.- De la Comisión de Calificaciones y Asensos.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo.



Art. 35.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Asensos.- Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Asensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde o Alcaldesa quien es la máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, quien actuará en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Asensos y tendrá voto dirimente;
2. La persona que ostente el cargo de Director General de la entidad complementaria de seguridad o su delegado, en caso de no haberlo, actuará quien haga las veces de Jefe de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas o su delegado; y,
3. El Jefe de Bomberos quien es la máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas o su delegado.

El asesor o asesora jurídica del GADM de Balsas, actuará en calidad de secretario/a de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Asensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

Parágrafo III

Estructura Operativa

Art. 36.- Nivel Técnico Operativo. - El nivel técnico operativo lo conforman los servidores de carrera, de acuerdo a la estructura establecida en el COESCOPE. El Nivel Operativo del Cuerpo de Bomberos estará supervisado y ejecutado por el personal de Carrera del nivel técnico operativo, bajo las directrices y mandos impartidos por el Jefe de Bomberos y todos los superiores jerárquicos de la institución.

Art. 37.- Del Régimen Interno y Disciplinario. - El Régimen Interno y Disciplinario será elaborado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, quien lo pondrá en conocimiento del Comité de Administración y Planificación, que deberá



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

ceñirse a los procedimientos e infracciones determinadas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Sección II

De los Recursos y del Presupuesto

Art. 38.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

Art. 39.- Administración de los Recursos Económicos.- De acuerdo a lo determinado por el COESCOP, la administración de los recursos económicos corresponde a los Cuerpos de Bomberos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 274, inciso segundo, según el cual, contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos. Ningún procedimiento podrá menoscabar este derecho.

Los fondos públicos de que disponen los Cuerpos de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación, salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública, no se podrá privar a los Cuerpos de Bomberos de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni distraerlos de sus finalidades específicas.

Art. 40.- Fuentes de Ingresos.- Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

1. Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
2. Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad, el Consejo Provincial, u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;



3. Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
4. Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
5. Aquellos que en virtud de la Ley o convenio se asigne al Cuerpo de Bomberos;
6. Los recursos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y otras Leyes;
7. Los impuestos, contribuciones y tasas determinadas en la Ley y Ordenanzas respectivas; y,
8. Los demás Ingresos económicos creados por la Ley u Ordenanzas.

Art. 41.- Del Presupuesto.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas, los cuales deberán ser presentados a este comité conforme a lo determinado en el Código Orgánico e Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 42.- De la Prohibición de Actividades Políticas.- Por la naturaleza del régimen Bomberil, el personal del Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas en servicio activo, no deberá participar directa o indirectamente en actividades políticas ni desempeñar funciones públicas electivas

En caso de incurrir en las actividades referidas en el inciso anterior, los Bomberos remunerados será considerado falta muy grave y sancionado de la manera prevista en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, previo cumplimiento del debido proceso.

Para el caso de que los Bomberos voluntarios incurran en el inciso primero de este artículo, serán separados del Cuerpo de Bomberos y borrados de los libros de registro.

Art. 43.- Respecto a la Jerarquía.- Por ningún concepto se podrá nominar a un bombero de carrera superior en grado, en cargos o funciones bajo las órdenes de un bombero de carrera inferior en grado.



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. – Se dispone al Cuerpo de Bomberos Municipal de Balsas que en el plazo de 180 días, posteriores a la vigencia de la presente ordenanza, homologue conforme a las disposiciones reglamentarias al personal de su institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas las siguientes Ordenanzas: **1.-** Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Balsas; **2.-** Ordenanza sustitutiva a la ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Balsas; **3.-** Ordenanza reformativa a la ordenanza sustitutiva que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Balsas; **4.-** Segunda reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Balsas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. — La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial; de la misma manera, se publicará en la gaceta oficial y en el portal web institucional www.balsas.gob.ec, tal y como lo prevé el inciso primero del Art. 324 del COOTAD.

Es dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Balsas, a los 06 días del mes de abril del 2021.

Sr. Yuber Favián Añazco Chamba
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE BALSAS**

Abg. Leandro J. Añazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS
CERTIFICA:**

Que, la presente *Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios y Adscripción del Cuerpo de Bomberos Municipal al GADM de Balsas*; en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del Art. 322 del COOTAD, fue analizada y aprobada en dos debates, esto es, en Sesiones Ordinaria de fecha 12 de julio del 2019, retomada en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril del 2021, y, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de abril del cursante, respectivamente.

Balsas, 06 de abril del 2021.

Abg. Leandro J. Añazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS
RAZÓN:**

Siento como tal que el día de hoy martes 06 de abril del 2021, remito la presente *Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios y Adscripción del Cuerpo de Bomberos Municipal al GADM de Balsas*, en tres ejemplares, al señor Alcalde Yuber Favián Añazco Chamba, para su respectiva sanción y promulgación, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del COOTAD.

Balsas, 06 de abril del 2021.

Abg. Leandro J. Añazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**



BALSAS
GAD MUNICIPAL
CREADO EL 23 DE FEBRERO DE 1997
PUBLICADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N° 631

📍 Calle Sucre y 24 de Mayo
☎ 072 517 430
✉ gobmubals@yahoo.es
🌐 www.balsas.gob.ec
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

ALCALDE DEL CANTÓN BALSAS

Yuber Favián Añazco Chamba, Alcalde del cantón Balsas, en uso de las atribuciones que me confiere el literal b) del Art. 60 del COOTAD, en armonía con lo previsto en el inciso cuarto del Art. 322 del mismo cuerpo legal, al haber observado el fiel cumplimiento de todo el trámite legal pertinente, **DECLARO SANCIONADA** la presente *Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios y Adscripción del Cuerpo de Bomberos Municipal al GADM de Balsas*.

Balsas, 07 de abril del 2021.

Sr. Yuber Favián Añazco Chamba
**ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DE BALSAS**

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS CERTIFICA:

Que, el señor Alcalde del cantón Balsas, sancionó la presente *Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios y Adscripción del Cuerpo de Bomberos Municipal al GADM de Balsas*, el día 07 de abril del 2021.

Balsas, 07 de abril del 2021.

Abg. Leandro J. Añazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**